

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos a saber, senadora **SILVIA DEL ROSARIO GIACOPPO** en su condición de presidenta del **PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**, fundado en 1964 e institucionalizado por medio de un tratado internacional, que fue suscrito el 16 de noviembre de 1987 en la ciudad de Lima, Perú, debidamente facultada por el artículo 19º del Reglamento de PARLATINO, que en adelante se denominará **PARLATINO** por una parte y por la otra, **GERARDO SOLÍS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-230-2414, en su condición de Contralor General de la República, debidamente facultado por la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, modificada y adicionada por la Ley 351 de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRALORÍA**, y en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. EL PARLATINO**, es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe como foro político del más alto nivel y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena.
- 2. EL PARLATINO**, está integrado por los parlamentos Nacionales de 23 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, San Martín, Surinam y Uruguay.
- 3. EL PARLATINO**, tiene su sede permanente desde el 2008 en la ciudad de Panamá, República de Panamá y suscribió El Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá, el 27 de agosto de 2007, el cual fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Ley N° 54 de 2007.
- 4. LA CONTRALORÍA**, es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, que actúa con plena autonomía funcional, administrativa, operativa y presupuestaria, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos, creado por la Constitución Política de la República de Panamá y cuya Ley Orgánica es la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022.

LAS PARTES manifiestan su interés recíproco para desarrollar relaciones de cooperación académica y técnica, así como en todas las áreas de competencia de cada una de ellas, de acuerdo a sus respectivas atribuciones y responsabilidades, para un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructura, en beneficio de los ámbitos anteriormente mencionados, por lo que acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo de Cooperación tiene como objeto establecer que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas, de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

SEGUNDA: ALCANCE

Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;
2. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
3. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de América Latina;
4. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común;
5. **LA CONTRALORÍA** ofrecerá apoyo técnico en las áreas de tecnología de la información y comunicación, aspectos estadísticos, proceso de digitalización, biblioteca digital, sistemas y procesos entre otros;
6. **EL PARLATINO** brindará el uso de sus instalaciones físicas, con equipos, apoyo técnico y mobiliario, así como la cooperación para el intercambio de información, sobre temas de interés para **LAS PARTES**.
7. Realizar cualesquiera otras tareas que contribuyan al logro de los objetivos de **LAS PARTES**, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

TERCERA: INSTRUMENTOS ADICIONALES

LAS PARTES acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Acuerdo no es necesaria la suscripción de instrumentos adicionales, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CUARTA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES acuerdan que el presente Acuerdo de Cooperación no conlleva afectación presupuestaria, toda vez que no genera gastos para su ejecución.

QUINTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el presente Acuerdo, deberán dirigirse al personal designado por ambas partes.

Por **EL PARLATINO**:

Atención:	Senadora Silvia Giacoppo Presidenta
Dirección:	Avenida principal de Amador Edificio PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Correo Electrónico	presidencia@parlatino.org
Atención:	Sr. Elías Castillo Secretario Ejecutivo
Dirección:	Avenida principal de Amador, Edificio PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Correo electrónico:	ecastillo@parlatino.org

Por **LA CONTRALORÍA**,

Atención:	Dra. Kathia Rojas de Román Directora Nacional de Asesoría Jurídica
Dirección:	Edificio Sede Principal de la Contraloría General de la República
Correo Electrónico	krojas@contraloria.gob.pa

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar información de carácter confidencial suministrada en razón de este Acuerdo a ningún Estado, persona natural o jurídica. Se exceptúa de esta cláusula, la información de dominio público o que haya sido divulgada a través de publicaciones por vía web u otros medios.

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal que haya sido suministrada con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal en la República de Panamá.

Los datos de carácter personal serán conservados y tratados únicamente por **LAS PARTES**, sin fines distintos a los señalados en el presente Acuerdo.

SEPTIMA: VIGENCIA

La duración del presente Acuerdo es ilimitada. Cualesquiera de **LAS PARTES** podrán darlo por terminado, notificando por escrito su deseo, con sesenta (60) días de anticipación contados a partir de la notificación por escrito o cualquier medio tecnológico. La terminación del presente acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades conjuntas que se encuentren en ejecución.

En fe de lo acordado y como prueba de conformidad, los suscritos debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL PARLATINO:


SILVIA DEL ROSARIO GIACOPPO
Presidenta

POR LA CONTRALORÍA:


GERARDO SOLÍS
Contralor General